

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiséis de dos mil veinte

RDO: 2020-045

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentados por la parte demandante en el presente proceso.

Conforme a que se intentó dar cumplimiento a la notificación del señor LUIS JAVIER GIRALDO ARISTIZABAL, en los términos del artículo 8º del decreto 806 del 2020, sin que se tuviera respuesta positiva en cuanto a la obtención del correo electrónico del señor GIRALDO ARISTIZABAL, se procederá a notificarlo por los medios corrientes consagrados en el Código General del Proceso.

Así las cosas, antes de autorizarse la notificación por aviso, debe arrimarse a los autos el formato de entrega debidamente diligenciado de la “citación personal” con la constancia que establece el resultado de la notificación. En el presente caso el formato de Servientrega denominado “Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL”.

NOTIFIQUESE,



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

RDO: 0045-2020

Ricardo Granados <rgranados@legalupa.com>

Mié 5/08/2020 9:57 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellin <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (240 KB)

Envío de notificaciones.jpeg; Negacion a enviar correo.jpeg;

Buenos días Sr Juez,
BENIGNO RIOS
Radicado: 0045-2020
Demandante: DAVID GIRALDO MIRA
Demandado: LUIS JAVIER GIRALDO ARISTIZABAL
Proceso: Sucesión

En virtud del último escrito pronunciado por el juez, pronunciamos que hemos dado cumplimiento al proceso de notificación de la demanda y auto del Juez, el Demandante ha contactado al Demandado por medio telefónico y chat de Whatsapp para solicitar el correo electrónico, pero este no ha accedido a brindar el correo electrónico. Es importante recalcar que la notificación por correo certificado fue realizada y la constancia ha sido entregada al despacho y sumada al expediente.

Allegamos al Despacho en cumplimiento del Art 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación por Whatsapp del Demandado LUIS JAVIER GIRALDO ARISTIZABAL.

Cordialmente,



LEGALUPA



LEGALUPA



LEGALUPA

RICARDO GRANADOS POLO

Abogado - Gerente de Cuentas Corporativas
rgranados@legalupa.com
www.legalupa.com
319 458 2222
Carrera 80c # 1B-7 Medellín, Antioquia



+57 305 2937877



cobrando, así es que lo mejor es cargar esa batería, o comprar otra.

5:24 p. m.

Eso no lo cobran pa eso se paga el seguro

5:26 p. m. //

Si cobran un copago. 5:27 p. m.

HOY

➔ Reenviado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, febrero seis de dos mil veinte

PROCESO: SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DAVID ANDRES GIRALDO MIRA
CAUSANTE: CLARA ISABEL MIRA ESTRADA
RADICADO: 045-2020

PDF Auto admite David Mira (1)....

2 páginas • PDF

3:21 p. m. //

➔ Reenviado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, julio 20 de dos mil veinte

RDO: 0045-2020

PDF Auto pone en Conocimiento....

2 páginas • PDF

3:21 p. m. //

Notificaciones liquidacion de sucesión

3:25 p. m. //



← +57 305 2937877



Por favor me indicas si el SOAT del carro ya se compró y si averiguo para ver si la batería se puede cargar. 2:32 p. m.

No soat no se a comprado 2:48 p. m. ✓✓

Por favor me regalas el # del teléfono de torreón de Santa Lucía, necesito comunicarme con el Cro de Sura que vive ahí. 3:09 p. m.

Si no me lo querés suministrar, llama vos y que te den el # de Hernán Darío Pineda, el vive me parece en el piso 25, el fue la persona que te organizó la primera comunión 3:54 p. m.

HOY

Buenos días 9:18 a. m. ✓✓

Usted tiene correo electrónico 9:18 a. m. ✓✓

? 9:19 a. m. ✓✓

Si..... 11:26 a. m.

A bueno me lo va enviar 11:28 a. m. ✓✓

@ me lo estan pudiendon para una notificación 11:28 a. m. ✓✓